



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°265 -2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 22 SET. 2022

VISTO;

Los Informes N°s 011-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-JCT y 474-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 22 de setiembre de 2022, sobre solicitud de transferencia de fondos para pago de las planillas del Incentivo Laboral, correspondiente al mes de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, en concordancia con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas y, además, que el pago de aguinaldos, incentivos, estímulos o gratificaciones, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realiza mediante el Fondo de Asistencia y Estímulo administrado por el CAFAE;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 088-2001, constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que se derogue la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese marco, el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, en el inciso a.5 de dicha Disposición Transitoria establece que los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0085-2021-EF/53.01 de fecha 30 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó las escalas consolidadas del Incentivo Único – CAFAE de las veinticuatro (24) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, dentro de ello de la Unidad Ejecutora 200-772: Región Ayacucho-Transportes;



Que, con Informes N°s 011-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-JCT y 474-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH de fecha 22 de setiembre de 2022, evacuados por el Área de Remuneraciones y la Unidad de Recursos Humanos, solicitan la transferencia de fondos para pago de las planillas del Incentivo Laboral correspondiente al mes de setiembre del 2022, en el monto de S/.180,629.55 soles; por lo que la Oficina de Administración deriva a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que transfiera al Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, para que a su vez, el citado Comité, abone en las cuentas individuales del Banco de la Nación a los funcionarios, directivos y servidores administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho. Dicha transferencia se ejecuta con cargo al presupuesto institucional del año 2022 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Estando con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N°s 381 y 474-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Transferencia de Fondos al Comité de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (CAF AE) de la Unidad Ejecutora 200-772 Región Ayacucho – Transportes, la suma total de S/. 180,629.55 (Ciento Ochenta Mil Seiscientos Veintinueve con 55/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para la asignación del INCENTIVO UNICO, a funcionarios y servidores de la DRTCA, correspondiente al mes de setiembre de 2022, que a continuación se detalla:

GRUPO OCUPACIONAL	PEA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO DEL INCENTIVO UNICO
FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS	121	Asignación a Fondos de Personal 2.1.1.1.2.1	180,629.55

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto realizará los procedimientos correspondientes para la transferencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yariguamán
Director Regional

